

CONCEJO DE BOGOTA 11-08-2020 11:50:59

Al Contestar Cite Este Nr.:2020E10235 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 201 OFICINA 201/SARMIENTO ARGUELLO MANUEL JOSE
DESTINO: COMISION 1ª PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT
ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERD
OBS: ---

ATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

CIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 13 FEB. 2017

CONCEJO DE BOGOTA D.C.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 241 DE 2020

Doctor
Neil Javier Vanegas Palacio
Sub Secretario de Despacho
Comisión Primera de Plan
Concejo de Bogotá D.C.
Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 241 de 2020

Atendiendo la designación que mediante sorteo me fue efectuada para rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 241 de 2020 *“Por medio del cual se crea el festival distrital de zumba en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”*, por parte de la Concejal del Partido Alianza Verde, Lucia Bastidas Ubate, atentamente me permito presentar dentro del término establecido **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, en consecuencia de las siguientes consideraciones.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo pretende crear el festival de Zumba de Bogotá, con ocurrencia en distintos lugares de la ciudad de manera simultánea, preferiblemente en lugares considerados de patrimonio de la ciudad y atractivos emblemáticos, una vez al año, en los días que se considere pertinente.

Como objetivos específicos el PA presenta los siguientes:

- Institucionalizar el Festival de la Zumba en Bogotá, como una actividad cultural que involucra diferentes manifestaciones de arte y deporte.
- Convertir a Bogotá en referente de talla internacional de la Zumba por su apoyo al Festival Distrital de Zumba, por su calidad y puesta en escena.
- Contribuir a mitigar el sedentarismo como problema de salud pública y salud mental post pandemia mediante el desarrollo del Festival Distrital de Zumba.
- Incentivar el turismo en Bogotá considerando al Festival Distrital de Zumba como un atractivo turístico.
- Enviar un mensaje de apoyo a los emprendedores a nivel distrital y nacional.



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

2. INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Los argumentos que se presentan por parte de la promotora del Proyecto de Acuerdo para justificar su aprobación corresponden a:

- Alta inactividad física en la población Bogotana.
- La zumba y sus beneficios físicos:
 Se trata de una disciplina donde se realiza un trabajo aeróbico prolongado y de intensidad moderada (entre el 60% y el 80% de nuestra capacidad), por lo que el ritmo deberá cambiar dependiendo de las personas a las que vaya dirigido (niños, mediana edad, adultez mayor). Como beneficios en el aspecto físico se resaltan:
Cardiorrespiratorios: el corazón y los pulmones aumentan su capacidad;
Masa Corporal: pérdida de peso a través de la quema de calorías mejora de tono y condición física. Esto nos ayuda a contrarrestar el sedentarismo que existe hoy en día en muchos jóvenes;
Sistema óseo: a largo plazo se fortalece. Muy importante en los ancianos. Y en las mujeres en la adolescencia donde más cantidad y calidad ósea deben almacenar para no tener problemas de osteoporosis en el futuro;
Descanso: el descargarse de tensiones, ayuda a dormir mejor. Además, al no ser una disciplina de competición, evita la presión típica de la competición;
Capacidades motrices: mejora de la coordinación corporal, el equilibrio, la flexibilidad, la lateralidad.

Como beneficios en el área psicológica se encuentran:

Al practicar zumba se registra un aumento en los niveles de diversas hormonas y sustancias, lo que conlleva cambios psicológicos, por ejemplo, el incremento de endorfinas en la sangre da como resultado un mejor estado de ánimo, así también el aumento de neurotransmisores como la dopamina y la serotonina estimulan la relajación:

Mejora la autoestima, autoconfianza e imagen de uno/a mismo/a;
 Actividad entretenida y divertida, te ayuda a olvidarte de la rutina y el estrés;
 La actividad física diaria reduce la ansiedad y el estrés de la vida cotidiana;
 Potenciar las habilidades sociales: relacionarse con los demás;
 Perder el miedo a hacer el ridículo;
 Aprender a reírse de uno mismo;
 Favorece el buen humor;
 Aceptación de nuestras limitaciones y mejorarlas;



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
 Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

Saber cómo enfrentarse a los retos: inteligencia emocional;
 Mejora de la calidad de vida;
 Reeducación afectiva;
 Efecto integrador, al bailar diferentes estilos de otras culturas;
 Educa en valores, respeto, colaboración, igualdad, solidaridad, y compañerismo.

La actividad de Zumba como iniciativa colombiana:

En entrevista con el señor Alberto Pérez, colombiana, oriundo de Cali, relata cómo creó la Zumba y cómo tal disciplina tuvo acogida a nivel mundial. La Zumba, es entonces un emprendimiento colombiano que surge del esporádico olvido de un casete en casa con el que Pérez enseñaba gimnasia aeróbica en su ciudad. Una vez, la única alternativa que tuvo fue usar la música que llevaba en su auto, sus clases se ambientaron con ritmos latinos y sabor puramente colombiano:

“En la actualidad, la compañía con sede en Miami es un nombre conocido. Y la empresa asegura que 15 millones de personas en 186 países asisten a clases de ejercicio de zumba cada semana. La empresa tiene un valor de al menos US \$500 millones, según el diario The New York Times, mientras que la fortuna personal de Pérez se estima en US \$30 millones, muy diferente de su humilde infancia.”¹

Crear un Festival Distrital de Zumba, no sólo fomenta la actividad física y el aprecio de la danza como un arte y fuente de felicidad. La creación de este festival, supone así mismo enviar un mensaje a los emprendedores a nivel distrital y nacional, que, con iniciativas potencialmente exitosas, simplemente requieren del apoyo necesario para continuar desarrollando sus proyectos.

Con la realización de este proyecto de acuerdo, además se crea una alternativa de soporte a políticas distritales de entidades específicas que unen los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)¹, para ofrecer un programa de estímulos para la cultura como una estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en la ciudad; de igual forma, el Festival Distrital de la Zumba, se suscribe a las líneas estratégicas en las que se reconocen y promueven los programas institucionales de fomento distrital:

- El Festival de zumba como una fuente de turismo e ingresos para la capital:

¹ Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-4932480>



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

Entre los muchos aspectos favorables que han resultado de instaurar actividades como un Festival Distrital de Zumba y configurar un espacio para el desarrollo del arte, el deporte y el aprendizaje, es destacable el beneficio económico en el sector turístico.

En términos generales en Bogotá, en el año 2019 recibió 12.462.731 turistas. En comparación con el 2018, hubo un crecimiento de -3,6%. Los turistas internacionales que llegaron a la ciudad fueron 1.904.457, un 1,4% más de los que visitaron Bogotá el año anterior. En cuanto a los turistas nacionales que llegaron a Bogotá en total fueron 10.558.274 con un incremento del -4,4%. Vale la pena tener en cuenta que el gasto de los turistas en la ciudad es relevante ya que, dependiendo su origen, contribuyen a diversos sectores económicos que se desarrollan en la ciudad.

Se debe hacer mención de las cifras satisfactorias en términos de atracción turística a la ciudad de Bogotá en ediciones del año inmediatamente anterior de festivales institucionalizados por el Concejo de Bogotá como lo son el Festival Iberoamericano de Teatro y el Festival Rock Al Parque. Tales datos de asistencia se ilustran en la siguiente tabla:

Festival	Residentes	Turistas
Festival Iberoamericano de Teatro	73,1%	26,9%
Festival Rock Al Parque	89,7%	10,5%

Fuente: Infografías por evento del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Los anteriores son los motivos que para la autora del Proyecto de Acuerdo, justifica la aprobación del presente PA.

3. ANTECEDENTES:

El presente Proyecto de Acuerdo no presenta antecedentes, de acuerdo con la información suministrada por el PA.



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA DEL CONCEJO

4.1 Constitución política de Colombia

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
- **ARTÍCULO 70.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- **ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- **ARTÍCULO 72.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
- **ARTÍCULO 313.** Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. ... 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

4.2 Leyes y decretos

- LEY 397 DE 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 183, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.
- LEY 397 DE 1997 Por la cual se desarrolla los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- LEY 1675 DE 2013 Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- DECRETO 327 DE 2008 Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital reza en su artículo 11 que “el objetivo del lineamiento de Mercadeo y Promoción es posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito turístico panamericano manteniendo e incrementando los niveles actuales de visitas y el gasto promedio derivado de ellas, maximizando en lo posible los recursos turísticos disponibles”

4.3 Acuerdos

- ACUERDO 36 DE 2001 Por el cual se adopta el Comité de Exaltación y Preservación de Valores, Símbolos, Manifestaciones Culturales Autóctonas Colombianas, para el Distrito Capital de Bogotá, según lo establecido en la Ley 580 de 2000, y se dictan otras disposiciones.

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, QUE ESTABLECEN FESTIVALES EN EL DISTRITO

- ACUERDO 578 DE 2014 Por medio del cual se crea el Festival Distrital de las personas mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital
- ACUERDO 121 DE 2004 Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural en Bogotá



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EN LOS QUE SE DECLARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN BOGOTÁ, ENTRE ELLOS FESTIVALES.

- ACUERDO 70 DE 2002 "Por el cual se declara de interés cultural el Festival de Verano de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 120 DE 2004 "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural".
- ACUERDO 121 DE 2004 "Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural de Bogotá D.C."
- ACUERDO 128 DE 2004 «Por medio del cual se declara como actividad de interés cultural el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá».
- ACUERDO 154 DE 2005 "Por el cual se declara actividad de interés cultural los "mercados de las pulgas", que se realizan en Bogotá"
- ACUERDO 178 DE 2005 "por medio del cual se declaran de Interés Cultural las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá"
- ACUERDO 168 DE 2005 "Por medio del cual se declaran las actividades culturales del Museo de Arte Moderno y la fundación Camarín del Carmen actividades de interés cultural"
- ACUERDO 165 DE 2005 "Por el cual se reconoce como un evento de interés cultural el encuentro internacional de expresión negra"
- ACUERDO 193 DE 2005 "por el cual se reconoce como una actividad de interés cultural el Festival de Teatro Alternativo de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 216 DE 2006 "Por el cual se declara de interés cultural la actividad teatral de carácter experimental, investigativo y formativo de la ciudad de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 219 DE 2006 "Por el cual se declaran de interés cultural las actividades culturales del Museo Nacional de la Fotografía- Fotomuseo en Bogotá D.C."
- ACUERDO 225 DE 2006 "Por medio del cual se declaran de interés cultural las actividades culturales de la Casa de Poesía Silva". ACUERDO 241 DE 2006 "por el cual se declara de interés cultural las actividades desarrolladas por el centro interactivo de ciencia y tecnología "Maloka" y se dictan otras disposiciones"
- ACUERDO 277 DE 2007 "Por medio del cual se declaran de interés cultural Distrital las actividades culturales de La Feria Internacional del Libro de Bogotá y se dictan otras disposiciones".
- ACUERDO 544 DE 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 154 de 2005 y se dictan otras disposiciones."

4.4 Sentencias

- Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz): este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
 Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo

- Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

4.5 Jurisprudencia

- La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a “tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad” (art 27).
- El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC), lo mismo que el Protocolo de San Salvador, declaran que toda persona tiene derecho a “[p]articipar en la vida cultural” y establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias “para la conservación, el desarrollo y la difusión” de la cultura y el arte” (arts. 15 y 14 respectivamente).
- La Observación General 21, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en la interpretación del artículo 15 del PIDESC señala expresamente que “[l]os derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos”.
- La Declaración Friburgo sobre ‘Los Derechos Culturales’, emitida por un grupo de expertos internacionales sobre la materia, reconoce expresamente que los derechos culturales “son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos”.

Competencia del Concejo:

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: “Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito. (...) 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”.

5. PERTINENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO

El Proyecto cuenta con la pertinencia y viabilidad técnica necesaria. Se deben ajustar elementos conforme al momento actual de salud pública por el cual atraviesa el mundo, donde Colombia y su capital no son la excepción. A continuación se presentan los motivos por los cuales se considera positivo el proyecto y algunos elementos referidos a recomendaciones:



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
 Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

- El Proyecto de Acuerdo permite abordar desde un punto de vista de cultura física la preocupación en materia de salud pública, referida al incremento de enfermedades crónicas y agudas debido al sobrepeso y el sedentarismo.
- Se enmarca de manera correcta en la apertura de espacios de carácter cultural y deportivo en la ciudad.

Recomendaciones:

- El Proyecto de Acuerdo debe considerar con mucho mayor detalle que el presentado en la justificación del proyecto, el momento actual de salud pública por el que atraviesa el mundo, por cuenta de la Covid-19 y sus efectos en la población. Únicamente se dedican dos párrafos en el Proyecto de Acuerdo, para analizar los elementos negativos de la pandemia actual y su relación con el festival propuesto. En este sentido, lo señalado en el documento se presenta así:

“(...) Ahora bien, en medio de la situación que nos encontramos puede parecer que nuestra preocupación va dirigida a protegernos a nosotros mismos, a nuestras familias y a nuestras comunidades durante la pandemia de COVID-19. Pero cuidado, quizás debería serlo, porque la actividad física puede ser una herramienta valiosa para controlar las infecciones por COVID-19 y mantener la calidad de vida. Las acciones más importantes ahora son reducir la propagación del coronavirus a través del distanciamiento social, lavarse las manos con frecuencia y evitar tocarse la cara. Pero, debido a sus múltiples beneficios, la actividad física no debería ser una ocurrencia tardía durante esta pandemia. Estar activo debería ser una recomendación clave. (...)”²

Como se puede observar en el párrafo anterior, no hay suficiente profundidad para apreciar las múltiples aristas que determina la actual pandemia para los eventos de carácter masivo, específicamente aquellos referidos a deportes y espectáculos.

Actualmente no se tiene claridad de en cuánto tiempo será posible volver a realizar eventos deportivos y/o festivales donde se encuentre una alta aglomeración de personas. Para lo anterior, según informa la organización de producción y procesamiento de datos estadísticos Statista, una encuesta reciente sobre el tiempo que se considera prudente esperar para asistir a un festival o concierto después de que se levanten las cuarentenas es el siguiente: 35% de las personas declararon que entre dos o tres meses; el 31% aseguró que de manera inmediata; otro 16%, entre cuatro

² Tomado textualmente de la página 3 del documento de Proyecto de Acuerdo.



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

y seis meses; y el 11% considera pertinente esperar hasta que exista una vacuna³. Como queda claro entonces, más del 60% de las personas considera que esperar un tiempo prudencial es necesario para volver a participar en eventos considerados de aglomeración de personas.

Debido a lo anterior, todos los festivales con los que cuenta actualmente el Distrito en Bogotá D.C., han entrado en un proceso de modificación parcial o total de sus agendas y actividades, por cuenta de la pandemia actual. Tal es el caso de todos los Festivales al Parque 2020, los cuales se encuentran incentivando el autocuidado y responsabilidad social de quedarse en casa, absteniéndose las personas de asistir a eventos masivos, buscando mantener la oferta cultural que actualmente se tiene, de manera virtual⁴. De esta manera, Entidades como la Secretaría Distrital de Cultura, IDARTES o el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, han debido determinar los cambios necesarios para que la gran mayoría de sus programas y proyectos de carácter presencial, sean realizados en la medida de las posibilidades vía virtual. Aunque el esfuerzo de las entidades por realizar los cambios necesarios se debe reconocer, lo cierto es que en la actualidad, aún no se cuenta con el 100% de las modificaciones requeridas. Planes, proyectos, eventos, actividades como festivales, entre otros, se encuentran en proceso de migrar a plataformas virtuales de manera temporal. Agregar un nuevo evento sin la certeza de su realización física o características para brindarlo de manera adecuada y de calidad vía virtual, le colocaría una carga de trabajo mayor a las entidades públicas responsables.

- El proyecto de acuerdo, menciona en su parte justificativa el posible establecimiento de alianzas público-privadas para llevar a cabo el festival de Zumba. Aunque en el articulado no queda expresamente referida la realización de APP para la realización de este festival, se hace necesario especificar de qué manera se pretende vincular al sector privado en dicha oferta institucional.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de los fundamentos técnicos y jurídicos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo 348 de 2008 (Reglamento interno del Concejo de Bogotá) me permito rendir PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES.

³ La Opinión. “Festivales musicales y conciertos: la transformación de las presentaciones artísticas”, 04 de agosto de 2020. Recuperado del sitio web: <https://www.laopinion.com.co/economia/festivales-musicales-y-conciertos-la-transformacion-de-las-presentaciones-artisticas-200581#OP>

⁴ “Festivales al Parque estrenan imagen”; 27 de julio de 2020. Tomado de la página web: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/cuarentena/festivales-al-parque-estrenan-imagen-para-este-ano-2020>



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

6. IMPACTO FISCAL

Según señala el documento de Proyecto de Acuerdo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo sí tiene impacto fiscal, y generará gastos adicionales a la administración distrital, los cuales se pretende sean cubiertos con el presupuesto asignado al sector Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia fiscal.

7. MODIFICACIONES

ARTICULADO PROPUESTO	MODIFICACIONES
<p>ARTÍCULO 1. Institucionalizar el Festival de Zumba en Bogotá, como una actividad que mejora la salud física y emocional de la población en el marco de valores transformadores en la sociedad como el respeto, la igualdad y la cooperación.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Institucionalizar el Festival de Zumba en Bogotá, como una actividad que mejora la salud física y emocional de la población en el marco de valores transformadores en la sociedad como el respeto, la igualdad y la cooperación.</p>
<p>ARTÍCULO 2. La Administración Distrital a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Zumba en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura de la salud física y emocional y estimulen las iniciativas participativas para el fomento del ejercicio en las localidades y en la Ciudad. También como parte de la reactivación social después de la pandemia.</p> <p>PARÁGRAFO: La Administración Distrital vinculará a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias, destacadas en el fomento de actividad física de la población en Bogotá.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Administración Distrital a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Zumba en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura de la salud física y emocional y estimulen las iniciativas participativas para el fomento del ejercicio en las localidades y en la Ciudad. También como parte de la reactivación social después de la pandemia. La realización del festival se deberá llevar a cabo bajo las condiciones de bioseguridad requeridas debido a la emergencia de salud pública en la que se encuentra el distrito, de acuerdo a la reglamentación determinada para la realización de festivales y eventos de aglomeración que conciernen al tema cultural, definidos por la Secretaría Distrital de Cultura.</p> <p>PARÁGRAFO: La Administración Distrital vinculará a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, dando prioridad a</p>



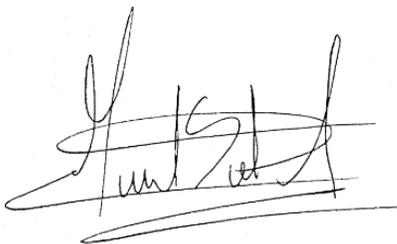
 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 13 FEB. 2017

	las organizaciones sociales, comunitarias, destacadas en el fomento de actividad física de la población en Bogotá.
ARTÍCULO 3. En el marco del Festival Distrital de la Zumba, se realizarán al menos 20 minutos de actividad física correspondiente a Zumba en las entidades Distritales.	ARTÍCULO 3. En el marco del Festival Distrital de la Zumba, se realizarán al menos 20 minutos de actividad física correspondiente a Zumba en las entidades Distritales.
ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.	ARTICULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PROPOSICIÓN

De manera comedida y teniendo en cuenta los anteriores argumentos, doy ponencia POSITIVA CON MODIFICACIONES al actual proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,



Manuel José Sarmiento Arguello
Concejal Ponente
Polo Democrático Alternativo

